

Legalidad de la Firma electrónica en Brasil

La legalidad de la firma electrónica en Brasil es reconocida y se encuentra prevista en la decisión de la Suprema Corte presente en el documento Recurso Especial nº 1.495.920-DF (2014/0295300-9), y en la Ley ejecutiva Previsional 2.200-2/2001 emitida el 24 de agosto de 2001. Estas normativas establecen que los actos y contratos creados por personas naturales o jurídicas, que se encuentren suscritos por medio de firma electrónica tendrán la misma validez que los realizados por escrito y respaldado en papel. No se establecen diferencias entre la firma electrónica simple y la avanzada.

La Firma Electrónica consiste en un servicio que permite formalizar, sin necesidad de un certificado digital, la aceptación de las condiciones descritas en un documento electrónico. La información del recibimiento y concordancia son registradas y almacenadas en plataformas determinadas de inscripción.

Pero últimamente en Brasil la firma electrónica que sí se basa en certificaciones es cada vez más aceptada dentro de la comunidad empresarial y las entidades públicas. A esta firma con certificación se le llama firma digital, que es equivalente a la firma en papel y a través de tecnología vincula un certificado digital con el documento que será firmado, garantizando y autenticando el proceso.

El acuerdo firmado digitalmente debe ser certificado a través de una firma electrónica certificada por alguna agencia que se dedique a autenticar documentos o una agencia otorgue un usuario y una contraseña, que es enviada de forma segura. Otro método para obtener esta certificación es que la persona asista a una reunión de manera presencial para poder presentar sus documentos personales, de manera que demuestre su identidad.